



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0350-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-025041**, de fecha 01 de abril de 2024, que corre mediante el SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 066-2025-CPU/UNJFSC, suscrito por el Director del Centro Preuniversitario, sobre **Retribución Económica por labores extraordinarias realizadas en el Centro Preuniversitario, por parte del Personal Directivo, Personal Administrativo Nombrado y Contratado en el Ciclo 2025 – II**; Informe Técnico N° 059-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, suscrito por el Jefe el Área de Racionalización; Informe N°0394-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado 004718-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0350-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de abril de 2025

personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0492-2013-CU-UNJFSC, de fecha 21 de noviembre de 2013, se dispuso: “**Artículo 1°**. - **APROBAR**, la Directiva N° 006-2013-UPyR/OPPeI, de Retribuciones Económicas por participar en los Procesos de Admisión, de pre y Posgrado, Cursos de Actualización Profesional y Exámenes de Suficiencia Profesional, Labores Extraordinarias y costo por hora dictada en CPU, EAPESE y Escuela de Posgrado, modificatoria de la Directiva N° 003-2012-UPyR/OPPeI (...).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1363-2024-CU-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, se dispuso: “**Artículo 1°.-Aprobar**, el CRONOGRAMA ACADÉMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA EL CICLO VERANO ENERO-ABRIL 2025-II, modalidad presencial y virtual, de acuerdo al siguiente detalle: (...).”

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Director del Centro Preuniversitario, solicita que: “(...) autorizar la Retribución Económica por labores extraordinarias realizadas en el Centro Preuniversitario, por parte del Personal Directivo, Personal Administrativo Nombrado y Contratado en el Ciclo 2025 – II (adjunto copia de Resolución de la referencia)”.

Que, al traslado el Jefe del Área de Racionalización, con Informe N° 059-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, opina lo siguiente: “Al amparo de las normatividades vigentes y los actos resolutivos administrativos institucionales, lo peticionado por el Director del Centro pre Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión es PROCEDENTE, por consiguiente, se SUGIERE emitir la resolución que APRUEBE el Retribución Económica por labores extraordinarias realizadas en el Centro Preuniversitario, por parte del Personal Directivo, Personal Administrativo Nombrado y Contratado en el Ciclo 2025 la que es concordante con la RCU N° 0492-2013-CU-UNJFSC, realizado los días sábados, domingos y/o feriados retribución económica que no tiene carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna”.

Que, al respecto, con proveído N° 02296-2025-OPyP-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que: “Visto informe técnico N°58-2025-AR-UPyR-OPYP, donde se da la conformidad, se adjunta la certificación presupuestal N°1511-2025, clasificador 2.1.1.1.2.99. Por S/26,800.00; 2.1.1.5.2.99. Por S/14,700.00 que hacen un total de S/41,500.00 meta 0035; lo que derivo para trámite de emisión de R.R por la retribución económica según directiva”.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°0394-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: “(...) la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA DEL D.L 1440, taxativamente indica: “Decreto Legislativo 1440 Única. Derogación Derogase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0350-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de abril de 2025

Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. Ley 28411 CUARTA. - **Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos.** De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 3 y 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.". (Énfasis agregado) (...)" ; opinando que: "**PRIMERO:** **Recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA por LABORES EXTRAORDINARIAS realizadas en el CENTRO PREUNIVERSITARIO, por parte del PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO en el CICLO 2025-II, promovido Director del Centro Preuniversitario, ello en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal. SEGUNDO:** Se precisa que la presente Retribución Económica que **NO TIENE** carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".

Que, mediante Proveído N° 005582-2025-.DGA-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, el Director General de Administración, menciona que: "En virtud del INFORME TECNICO N° 059-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, INFORME N° 0394-2025-OAJ-UNJFSC y cobertura presupuestal otorgada mediante proveído 0785-2025-OAJ-UNJFSC, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente".

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004718-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "(...) se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0350-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de abril de 2025

DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO EN EL CICLO 2025-II; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
CENTRO PREUNIVERSITARIO

RETRIBUCION ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS CICLO 2025-II (Sabados, Domingos, Feriados y Días No laborables)

Nº	PERSONAL DOCENTE - DIRECTORIO	CONDICIÓN LABORAL	CLASIFICADOR	TOTAL
DIRECTOR				
1	GARCÍA CHAPOÑÁN ABRAHAM WILLIAM	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
SUB DIRECTOR ACADEMICO				
1	GARCÍA GRIMALDO RISS PAVELI	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO				
1	CONDE SALINAS CARLOS HUMBERTO	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	3,600.00
TOTAL				10,800.00

Nº	PERSONAL DOCENTE NOMBRDO LABORES ADM.	CONDICIÓN LABORAL		TOTAL
COORDINADOR ACADEMICO ADMINISTRATIVO				
1	GARRIDO OYOLA JOSÉ ANTONIO	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	1,500.00
COORDINADOR ACADEM. ADMINISTRATIVO EXTERNO				
1	GARCIA ALOR LUCIANO AMADOR	NOMBRADO	2.1.1.5.2.99	2,400.00
TOTAL				3,900.00

Nº	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	CONDICIÓN LABORAL		TOTAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO				
1	DIAZ HUANCAHUIRE SYLVIA NANCY	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,600.00
SECRETARIA				
1	TIBURCIO PORTAL MARITZA CARMEN	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
TUTORES ADMINISTRATIVOS				
1	NICOLAS MALDONADO WILSON FRANCISCO	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
2	LOZANO PICÓN MERCEDES	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
3	OCROSPOMA CURO LUS HAIDE	PLANILLA	2.1.1.1.2.99	1,200.00
4	DÍAZ NICO DE LINARES MARÍA AMELIA	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
5	LAGUNA CLAROS HELEN JACQUELINE	PLANILLA	2.1.1.1.2.99	1,200.00
6	SAMANAMUD CORMAN RICARDO JESUS	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
7	TOLEDO ACOSTA ERNESTO JAIME	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
8	MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
9	LUNA RAMOS BETY GIN	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
10	ILDEFONSO ARÉVALO KATHERINE IVETTE	PLANILLA	2.1.1.1.2.99	1,200.00
11	FLORES HUERTA ALFREDO	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
12	BALAREZO MEGO FRITZ ENRIQUE	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
13	DE LA CRUZ LA ROSA LIDIA SOLEDAD	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
14	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL RENE	PLANILLA	2.1.1.1.2.99	1,200.00
15	WALHOFF DIONICIO MILUSKA ERECA	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
16	VEGA TARASONA TEODORO SALVADOR	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
17	GARCÍA VARGAS ILDA ELOISA	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
18	CORNELIO VICUÑA WILDER LUIS	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
19	AMASIFUEN SANCHEZ CARLOS LEONARDO	PLANILLA	2.1.1.1.2.99	1,200.00
20	CLAROS CASTILLO RICARDO VALENTÍN	NOMBRADO	2.1.1.1.2.99	1,200.00
TOTAL				26,800.00

RESUMEN			
PERSONAL DOCENTE - DIRECTORIO			10,800.00
PERSONAL DOCENTE NOMBRADO			3,900.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO			26,800.00
TOTAL			41,500.00



Firmado digitalmente por:
GARCIA CHAPOÑÁN ABRAHAM WILLIAM
FIR 17548877 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 11:31:39-0500
Cargo: CEN PRE UNIV - DIRECTOR

REDO: 2025-025041

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjpsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: XCMAL7D